RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL TERCER CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO QUE NO SUPERE LAS CATORCE SEMANAS DE GESTACIÓN Y NO IMPLIQUE ALTO RIESGO PARA LA EMBARAZADA (EXPEDIENTE 2901/2021-Nº SIGLO 282/2021; CONTR 2023 0001243246), SUSCRITO CON CLÍNICA TROTULA RUGIERO, S.L.

El 2 de diciembre de 2021 se formaliza entre el Servicio Andaluz de Salud y Clínica Trotula Rugiero, S.L. el acuerdo marco, con varios empresarios, para la prestación del servicio de interrupción voluntaria del embarazo que no supere las catorce semanas de gestación y no implique alto riesgo para la embarazada, derivado del expediente 2901/2021 (Nº SIGLO 282/2021), con un plazo de duración de tres años a partir del día 25 de enero de 2022, un valor estimado, IVA excluido e incluidas las eventuales prórrogas y modificaciones de 40.047.537,07 euros y un precio unitario de 468,24 euros.

La prestación del servicio a que se refiere el presente acuerdo marco constituye una operación exenta del impuesto sobre el valor añadido (IVA), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Mediante Resolución de la Dirección General Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud de fecha 23 de febrero de 2022 se adjudica a esta empresa el primer contrato basado en el acuerdo marco especificado, por un importe de 457.470,48 €, exentos de IVA, y un plazo de ejecución de doce meses a partir del doce meses a partir del 24 de febrero de 2022.

Con fecha 22 de febrero de 2023 se adjudica a Clínica Trotula Rugiero, S.L. el segundo contrato basado en el citado acuerdo marco con un plazo de ejecución de doce meses y un importe de 280.319,68 €, exentos de IVA.

El 25 de octubre de 2023 esta Dirección General acuerda iniciar la modificación de este segundo contrato basado en el acuerdo marco, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP y en la cláusula 23.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación, incrementando su presupuesto en 45.000,00 euros, exentos de IVA, lo que supone un porcentaje del 16,05 % del presupuesto inicial.

La cláusula 17.2.2 del PCAP que rige el acuerdo marco establece, entre otras cosas:

“Transcurrido el plazo de doce meses o antes si se agota el presupuesto del primer contrato basado, se suscribirá un segundo contrato basado en el acuerdo marco. Para evitar discontinuidades en la prestación del servicio entre la finalización de un contrato y la suscripción del siguiente, éste podrá formalizarse antes de que finalice el periodo de vigencia del precedente, suspendiéndose su inicio hasta la finalización del anterior.

Para la determinación del presupuesto se tendrá en cuenta el consumo medio mensual del primer contrato basado tomando como referencia las tres cuartas partes iniciales del plazo de duración del citado contrato, y el plazo previsto para ese nuevo contrato, sin perjuicio de la posible modificación que se realice”.

Transcurridos 9 meses desde el comienzo del segundo contrato, se solicitó un reajuste de anualidades dado que con el presupuesto inicial no se podía cumplir con los compromisos de pago para el mes de noviembre, el Acuerdo de inicio del expediente de reajuste de anualidades del segundo contrato basado firmado el 24 de octubre de 2024 por la Directora General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.

Por lo tanto procede preparar la suscripción del tercer contrato basado.

En base a ello, el 30 de noviembre de 2023, la responsable del contrato emite Memoria para la suscripción del tercer contrato basado con Clínica Trotula Rugiero, S.L. con un plazo de duración de 8 meses y un presupuesto de 204.940,00 euros.

El 5 de diciembre de 2023, se solicita a la empresa que manifieste su conformidad a la prestación de los servicios objeto de este acuerdo marco, en las condiciones establecidas en los pliegos y en su oferta, por el plazo e importes antes especificados, y al precio unitarios adjudicado (exento de IVA) de 468,24.

Asimismo, la empresa para el cumplimiento de este contrato basado debe aportar documento acreditativo de haber constituido, a disposición del Servicio Andaluz de Salud, garantía definitiva por importe 10.247,00 euros.

Clínica Trotula Rugiero, S.L., a través de su representante legal, manifiesta su conformidad a la realización de la prestación en los términos anteriormente descritos y aporta documento acreditativo de haber constituido la garantía exigida.

Por lo expuesto, esta Dirección General, en virtud del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, así como la Resolución de 24 de marzo de 2021 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se avoca las competencias del Director General de Gestión Económica y Servicios en los expedientes para la contratación del servicio para la interrupción voluntaria del embarazo, con o sin alto riesgo para la embarazada, y se delega en la persona titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud (BOJA nº 71 de 16 de abril de 2021),

RESUELVE

PRIMERO.- Adjudicar el tercer contrato basado en el acuerdo marco 2901/2021 (Nº SIGLO 282/2021), para la contratación del servicio de interrupción voluntaria del embarazo que no supere las catorce semanas de gestación y no implique alto riesgo para la embarazada, a **Clínica Trotula Rugiero, S.L.**, por un importe de 204.940,00 euros, y al precio unitario de 468,24 euros.

SEGUNDO. - El previsible desglose por anualidades es el siguiente:

- 2024: 204.940,00 euros

TERCERO. - El plazo de ejecución es de ocho meses desde su formalización. No obstante, dado que el Servicio Andaluz de Salud tiene actualmente vigente el segundo contrato basado en el acuerdo marco que nos ocupa, se difiere el inicio de la ejecución del presente contrato a la finalización del anterior de conformidad con lo establecido en la cláusula 17.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que regula el presente acuerdo marco.

CUARTO. - De conformidad con lo establecido en la cláusula 7.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula el citado acuerdo marco, la empresa para el cumplimiento de este tercer contrato basado aporta documento acreditativo de haber constituido, a disposición del Servicio Andaluz de Salud, garantía definitiva por importe de 10.247,00 euros.

QUINTO.- Se mantienen las demás condiciones del contrato.

Código:	6hWMS633PFIRMAM+aCccAT1D2eB5Ga	Fecha	12/01/2024
Firmado Por	CELIA FERNANDEZ DELGADO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se remite notificación de la presente resolución. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales del citado orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la mima, conforme se establece en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción Contencioso administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA Y RESULTADOS EN SALUD

Código:	6hWMS633PFIRMAM+aCccAT1D2eB5Ga	**Fecha**	12/01/2024
Firmado Por	CELIA FERNANDEZ DELGADO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	**Página**	3/3